



*Programa "Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia"*

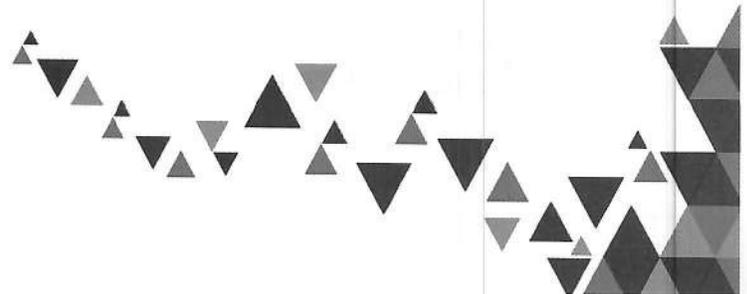
**Cuentadancia S1-21**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**REGLÓN PRESUPUESTARIO CERO OCHENTA Y UNO (081)  
NÚMERO SEICMSJ / PVCMNA / CERO OCHENTA Y UNO/VEINTIOCHO/ DOS MIL VEINTIDÓS**

**(SEICMSJ/PVCMNA/081/28/2022)**

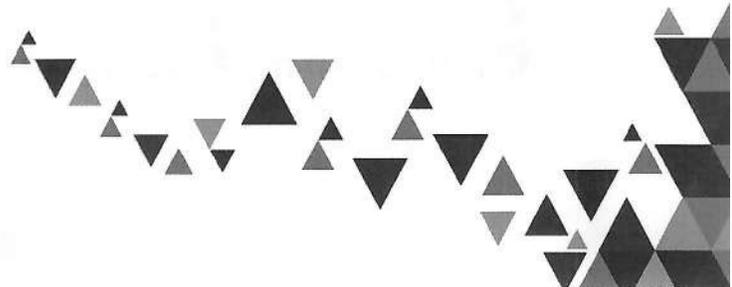
En la ciudad de Guatemala, el día tres de enero del año dos mil veintidós, comparecemos, por una parte **MARLENY JEANNETH MANCILLA VALDÉS**, de treinta y cinco (35) años de edad, casada, guatemalteca, de este domicilio, Contador Público y Auditor, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil cuatrocientos noventa y ocho, cuarenta y siete mil quinientos setenta y cuatro, cero quinientos uno (2498 47574 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**, del Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia", lo que acredito con el Acuerdo SEICMSJ número cero cinco guion dos mil veintidós (05-2022), emitido el tres de enero del dos mil veintidós por el Secretario Ejecutivo de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, señalando como lugar para recibir notificaciones la décima calle cero guion treinta y dos de la zona catorce de esta ciudad y por la otra parte, **MAGNOLIA DEL CARMEN CONSUEGRA NAVARRO**, de treinta y ocho (38) años de edad, Guatemalteca, licenciada en pedagogía, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI-, mil novecientos setenta, quince mil seiscientos tres, cero ciento uno (1970 15603 0101),





*Programa "Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia"*

expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia la quinta avenida uno guion treinta y dos, de la zona dos de la Ciudad de Guatemala, Guatemala. Toda la documentación relacionada se tiene a la vista, la cual es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la suscripción del presente contrato. Ambas comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados, que en lo sucesivo nos denominaremos respectivamente **"LA SECRETARÍA"** y **"LA CONTRATADA"** y que por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo cuarenta y cuatro (44) literal e), artículos cuarenta y siete (47) párrafo segundo (2º), artículos cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; los artículos treinta y dos (32). Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales Individuales en General y cuarenta y dos (42). Suscripción y Aprobación de los contratos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas; Artículo ochenta (80) del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo quinientos cuarenta guion dos mil trece (540-2013); artículos seis (6) y siete (7) del Decreto ochenta y nueve guion noventa y ocho (89-98) del Congreso de la República y sus reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha diez de enero del año dos mil catorce. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** **"LA CONTRATADA"** se compromete a prestar sus servicios Profesionales para **ASISTENCIA PROFESIONAL DE COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD PARA EL PROGRAMA PREVENCIÓN DE LA**



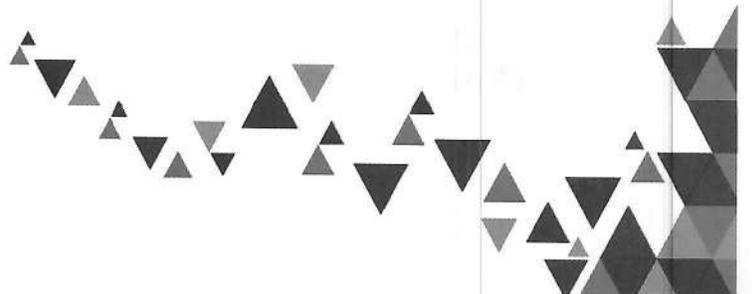


*Programa "Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia"*

**VIOLENCIA Y EL DELITO CONTRA MUJERES, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia y la Oficina Técnica de Cooperación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo, en la sede central ubicada en el municipio y departamento de Guatemala, y de conformidad con las actividades que aparecen en los términos de referencia las cuales son las siguientes:

**ACTIVIDADES, ALCANCES, OBJETIVOS, Y RESULTADOS ESPERADOS**

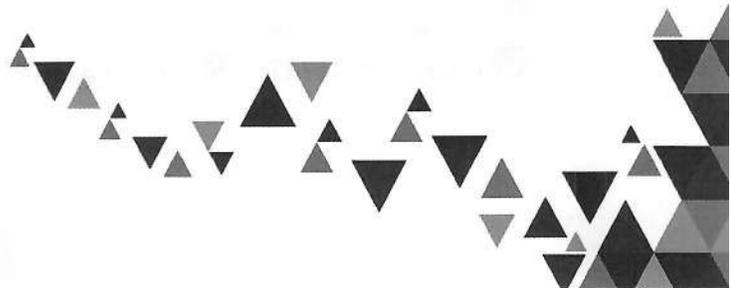
1. Dar seguimiento a la implementación de los planes de comunicación y visibilidad anuales de comunicación y visibilidad aprobados para el Programa.
2. Elaborar los expedientes para servicios y suministros relacionados a comunicación y visibilidad.
3. Articular el plan de comunicación y visibilidad del programa con las estrategias institucionales de las instituciones vinculadas al Programa.
4. Coordinar eventos, talleres, conferencias y reuniones vinculados a la planificación, gestión y socialización del Programa, desde la especialidad del perfil.
5. Supervisar y asegurar el cumplimiento de las pautas de comunicación y visibilidad establecidas por la AECID y la Unión Europea, para el alineamiento de los documentos de comunicación y visibilidad con plena observancia de los enfoques de género, de derechos humanos de la niñez y la adolescencia, pertinencia cultural y sostenibilidad ambiental.
6. Diseñar, elaborar y dirigir la producción de los materiales de comunicación y visibilidad.





*Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”*

7. Dar seguimiento a la entrega de suministros que son entregados a las instituciones beneficiarias, para asegurar la correcta visibilidad, mediante el uso de las herramientas de visibilidad del Programa.
8. Brindar acompañamiento a los aspectos de visibilidad y de comunicación del Programa con la dependencia de comunicación de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, las entidades beneficiarias, la Oficina Técnica de Cooperación en Guatemala de la AECID y de la Delegación de la Unión Europea, cuando corresponda.
9. Mantener un registro de todos los materiales que son generados de las actividades de comunicación y visibilidad realizados durante la vigencia de la Resolución de la Subvención del Programa.
10. Elaborar los informes de visibilidad y de comunicación del Programa, con el registro documental de notas de prensa, fotografías, videos y otros que se hayan realizado en la ejecución del Programa.
11. Realizar la sistematización de las actividades financiadas por el Programa, que implica la elaboración de los informes de implementación del mismo con el soporte documental para la presentación de informes a los organismos de cooperación internacional.
12. Participar en las reuniones de coordinación de revisión de procesos y procedimientos del Programa, así como de monitoreo y evaluación en relación a su perfil.
13. Organizar y apoyar en realizar el diseño y montaje de actividades de talleres y reuniones de trabajo del Programa, de acuerdo a los requerimientos de los procedimientos nacionales y los requerimientos de visibilidad del Programa.

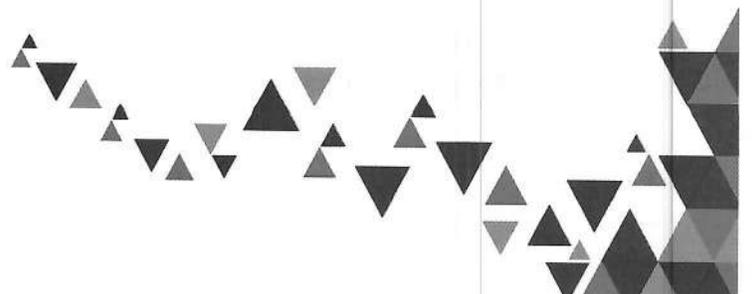




*Programa "Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia"*

14. Preparar y trasladar a las entidades externas y dependencias internas a la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, los informes de oficio relacionados a la rendición de cuentas y de acceso público a la información.
15. Realizar otras actividades afines al perfil, solicitadas por el/la directora/a del Programa.

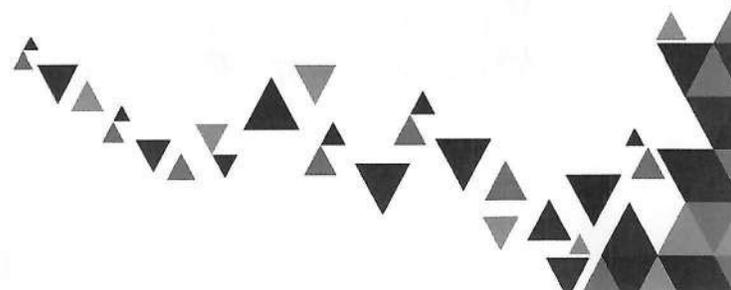
El seguimiento de "**LA CONTRATADA**" será por el Director del Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia". **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato es del tres de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de marzo del dos mil veintidós (03/01/2022 - 31/03/2022). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "**LA SECRETARÍA**" como órgano ejecutor del Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia" pagará a "**LA CONTRATADA**" por la prestación de servicios, la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.54,000.00)**, los pagos se realizarán de la siguiente manera: en tres (03) pagos de **DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.18,000.00)**, correspondiente al periodo del tres de enero del dos mil veintidós al treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado. Los pagos se harán a "**LA CONTRATADA**" cuando haga la entrega del informe mensual de actividades, con los resultados y la factura electrónica en línea -FEL- correspondiente y al realizar el último pago mensual deberá presentar un informe final, a la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia. El presente contrato se suscribe con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) "Personal Administrativo, Técnico, Profesional y Operativo", personal contratado para Proyectos de Financiamiento Externo, partida presupuestaria dos mil veintidós guion once millones ciento





*Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”*

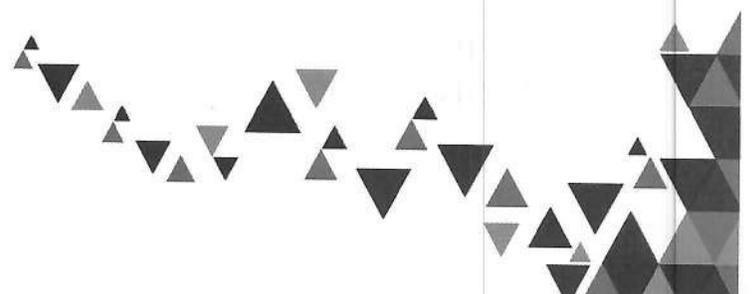
cuarenta mil sesenta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero trece guion cero cero cero guion cero ochenta y uno guion cero ciento uno guion sesenta y uno guion cero seiscientos tres guion cero ciento catorce (2022-11140069-11-00-000-013-000-081-0101-61-0603-0114), que corresponde a los fondos asignados a la subvención otorgada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo –AECID– a “LA SECRETARÍA”. Las partes hacemos constar que por la naturaleza del presente contrato, “LA CONTRATADA” no tiene el carácter de “**servidor público**” de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, no teniendo derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, tales como: la indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otros; además, no se le hará ningún descuento para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República. Estos servicios pactados son de carácter profesional y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “**SUELDOS**” y/o “**SALARIOS**”, sino de “**HONORARIOS**” no sujetos a las prestaciones de carácter laboral, Exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y otras leyes. **QUINTA: RECONOCIMIENTO DE GASTOS.** “LA CONTRATADA” tiene derecho a que además de la retribución de los honorarios pactados, se le pague los gastos en que incurra cuando con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementa los honorarios pactados en el presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo treinta y cinco (35) del Decreto dieciséis guion dos mil veintiuno (16-2021), Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egreso del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintidós. **SEXTA: FIANZA.** “LA CONTRATADA” se obliga a constituir a favor de “LA





*Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”*

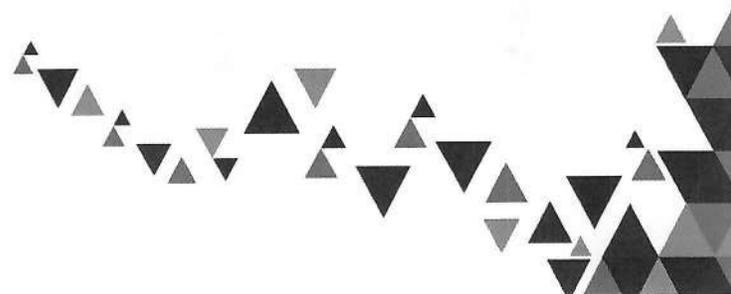
**SECRETARÍA**”, un seguro de caución de cumplimiento del contrato emitido por una afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de este contrato, la cual garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En tanto dicho seguro de caución no esté aceptado por **“LA SECRETARÍA”**, no se hará ningún pago a **“LA CONTRATADA”**. El seguro de caución deberá entregarse como requisito para la aprobación del presente contrato. El seguro de caución de cumplimiento se hará efectivo por parte de **“LA SECRETARÍA”**, cuando ocurra el incumplimiento de las obligaciones contratadas y para el efecto dará audiencia por diez (10) días comunes a la Institución afianzadora y a **“LA CONTRATADA”**, para que expresen lo que consideren legal y pertinente, acompañando las pruebas y documentación necesaria, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna exposición, sin más trámite **“LA SECRETARÍA”** podrá dar por desvanecido el cargo o procederá a ejecutar el seguro de caución, sin necesidad de juicio alguno o formación de expediente administrativo. En este último caso **“LA SECRETARÍA”** requerirá a la afianzadora, la que deberá hacer el pago dentro del término de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza del seguro de caución respectivo. El seguro de caución deberá mantenerse en vigor hasta que **“LA SECRETARÍA”** extienda finiquito a favor de **“LA CONTRATADA”**. **SEPTIMA: PROHIBICIONES.** **“LA CONTRATADA”** tiene prohibido ceder sus derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios profesionales que preste. No podrán concursar o celebrar contratos con el estado, o tener otra calidad referida a los proveedores y contratistas del Estado, según la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y sus reformas, del Congreso de la República. **OCTAVA: INFORMES.** **“LA CONTRATADA”** queda obligada a: 1) Presentar a **“LA**





*Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”*

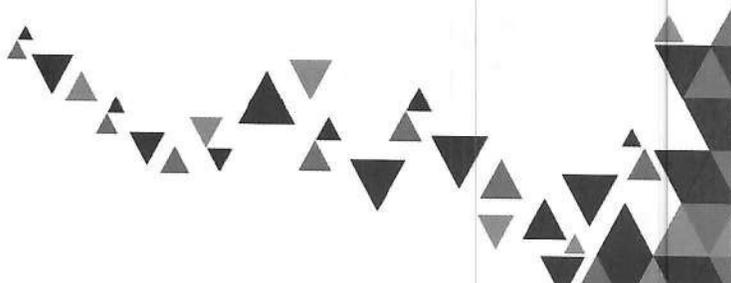
**SECRETARÍA**” a través del Programa **“Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia”**, informes por escrito mensuales y un informe final, los cuales deberán contener el estado y progreso de las obligaciones contractuales y que aparecen en los términos de referencia; dichos informes deberán ser revisados, y aprobados por la Dirección del Programa **“Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia”**; para el efecto **“LA CONTRATADA”** deberá mostrar los expedientes y papelería relacionada con los casos concretos, cuando le sea requerida. 2) El informe final junto con el documento o documentos que contengan los avances obtenidos en cada una de las actividades descritas; es decir, el resultado de los servicios prestados, según sea el caso. Los documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de **“LA SECRETARÍA”**, y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como toda aquella documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que **“LA CONTRATADA”** participe, derivados del contrato. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** **“LA SECRETARÍA”** a través del Programa **“Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia”** sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de declaratoria judicial al respecto, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **“LA CONTRATADA”** en la prestación de los servicios contratados o su negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por incumplimiento de **“LA CONTRATADA”** de sus obligaciones contractuales; c) Cuando a **“LA CONTRATADA”** se le embargaren sumas que debieran pagársele por los servicios contratados, siempre que dicho embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; d) Cuando los servicios prestados y los resultados obtenidos por **“LA CONTRATADA”** no sean satisfactorios para **“LA SECRETARÍA”** y el Programa **“Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y**





*Programa "Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia"*

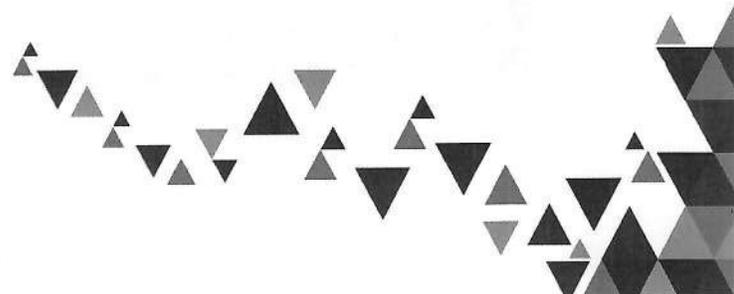
**Adolescencia**"; e) Por rescisión de mutuo acuerdo; f) Por decisión de **"LA SECRETARÍA"** por convenir a su interés, en cuyo caso deberá emitirse la resolución correspondiente. Cuando **"LA CONTRATADA"** incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b), c) y d) **"LA SECRETARÍA"** dictará resolución dando por terminado el contrato. Si **"LA SECRETARÍA"** injustificadamente retrasare los pagos a que se refiere la cláusula CUARTA de este contrato, **"LA CONTRATADA"** sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado el contrato a su conveniencia, debiendo comunicar a **"LA SECRETARÍA"** con quince días de anticipación. Si ocurriera un caso fortuito o sobrevinieran causas de fuerza mayor, ambas debidamente calificadas por las partes, que impidiera a cualquiera de ellas el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, la parte afectada, dentro de los cinco días siguientes de tal acaecimiento, dará aviso por escrito a la otra parte de tal incapacidad, acompañando las pruebas correspondientes tan pronto como tenga noticia de la causa. En tal caso, se dará por terminado el contrato sin que ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivado al cumplimiento, interpretación, aplicación o efectos del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes, de forma extrajudicialmente y conciliatoria, dando aviso a la afianzadora, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para lo cual **"LA CONTRATADA"** renuncia expresamente al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Guatemala, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, su residencia indicada en el inicio del presente contrato, teniéndose por exactas y bien hechas las que allí se realicen. **DÉCIMA PRIMERA: DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO:** **"LA CONTRATADA"** designa a **CARLOS ALBERTO CONSUEGRA NAVARRO**, con residencia en la trece avenida





*Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”*

diecisiete guion doce zona dos, residenciales Melgar Díaz, Guatemala, Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos ochenta y uno, espacio sesenta y nueve mil veintidós, cero ciento uno, extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala, como beneficiario de todos los honorarios a que tenga derecho o estén pendientes de ser cancelados bajo los términos del presente contrato, en caso de ausencia temporal, definitiva o muerte. **DÉCIMA SEGUNDA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** “**LA SECRETARÍA**” como órgano ejecutor del Programa “Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia” realizará las retenciones y pagos de impuestos que por ley correspondan. Es exclusiva responsabilidad de “**LA CONTRATADA**” obtener, rendir o pagar cuentas sobre asuntos fiscales, necesidades de seguro médico, de vida, seguridad social u otra cobertura que sea requerida por la legislación guatemalteca. **DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los términos de referencia y demás documentos que sirvieron de base para la contratación, así como aquellos que se elaboren hasta la finalización de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: DE LO RELATIVO AL COHECHO:** Yo, “**LA CONTRATADA**”, manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tercero (III) del título decimo tercero (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA:** De manera expresa “**LA CONTRATADA**” declara bajo juramento de ley y debidamente enterada de las penas relativas al delito de perjurio, que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo ochenta (80) de





*Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”*

la Ley de Contrataciones del Estado, y que no es deudora morosa del Estado De Guatemala, ni de las entidades a que se refiera el Artículo uno (1) del mismo cuerpo legal. Declara además que no tiene proceso administrativo o judicial pendiente en contra de “**LA SECRETARÍA**” o sus unidades ejecutoras garantizando el cumplimiento de tal condición con todos sus bienes presentes y futuros, sin que éstos lo eximan de la demás responsabilidad en que pudiera incurrir. **DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** “**LA CONTRATADA**” se obliga a guardar total reserva, dentro y fuera de la Institución, de todos los hechos, antecedentes e informaciones de que tome conocimiento en el ejercicio de sus funciones o derivados de las actividades desarrolladas a través del Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia, sin previo consentimiento de alguna autoridad de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia. **DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas “**LA SECRETARÍA**” y “**LA CONTRATADA**”, aceptamos el contenido, íntegro del presente contrato, leemos lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Programa “Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia”, las primeras cinco (5) hojas impresas en su lado anverso y reverso y la última impresa en su lado anverso.

MARLENY JEANNETH MANCILLA VALDÉS

MAGNOLIA DEL CARMEN CONSUEGRA NAVARRO

